

Novedades Fiscales

Prorrogas para ciertos contribuyentes y CFDI de nómina.

Con fecha 31 de marzo, el SAT da a conocer en su página de internet, la tercera versión anticipada de la segunda modificación a la RMF 2023, dicho documento contempla prorrogas para el cumplimiento de obligaciones fiscales para contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), para contribuyentes que utilizaron la herramienta "Mis cuentas" y en materia del CFDI de nómina, las cuales se detallan a continuación:

CFDI de nómina en su versión 3.3.

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, quienes realicen pagos por sueldos y salarios y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán optar por emitirlos **hasta el 30 de junio de 2023 en su versión 3.3** con complemento de nómina en su versión 1.2.

Expedición de CFDI a través de "Factura fácil" y "Mi nómina"

Las personas físicas contribuyentes del RIF, las personas físicas del sector primario, las personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento, las personas físicas con actividad empresarial y profesional y las que obtengan ingresos por la enajenación de bienes o prestación de servicios mediante plataformas tecnológicas, que hayan expedido CFDI a través del aplicativo "Mis cuentas" en los ejercicios 2019, 2020 o 2021, podrán continuar expidiendo sus CFDI en "Factura fácil" y "Mi nómina" durante el periodo comprendido del 1 de enero **al 30 de junio de 2023**, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-marzo-2023

Prorrogas para RESICO

Así mismo se establecen prorrogas para contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):

- Podrán expedir sus CFDI a través de las aplicaciones "Factura fácil" y "Mi nómina" de "Mis cuentas", haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD **hasta el 30 de junio de 2023**.
- Contar con buzón tributario habilitado, o bien, registrar o actualizar sus medios de contacto, adicionando, en su caso, el que les haga falta, **a más tardar el 30 de junio de 2023**.
- Contar con e.firma activa a más tardar **el 30 de junio de 2023**, los contribuyentes que inicien actividades deberán contar con la e.firma a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que iniciaron actividades.

Los contribuyentes que no habiliten el buzón tributario o cuenten con e.firma activa, no podrán tributar en el RESICO.

Acuerdo 41/2023 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.

El 24 de marzo se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer las cuotas para el **periodo comprendido del 25 al 31 de marzo de 2023**, aplicable a los combustibles automotrices como se muestra a continuación:

Altamira 603 Pte. Desp. 2-A, Zona
centro Tampico, Tam. C.P.89000,
Tel. 01(833)212-7322

Calle 8 #302 Col. Cazones C.P.
93230 Poza Rica, Veracruz,
Tel. 01(833)352-8561

Carretera Vhsa a Luis Gil Pérez Km 2.5 Plaza Onix
Local 18, Col Ixtacomitan 1ra Secc. CP 86143
Tel. 01(933)352-4938

www.GNSP.com.mx



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

31-marzo-2023

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$ 3.3752
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$ 4.0948
Diésel	\$ 4.1410

Acuerdo 45/2023 por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.

El 31 de marzo se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer las cuotas para el **periodo comprendido del 01 al 14 de abril de 2023**, aplicable a los combustibles automotrices como se muestra a continuación:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$ 3.3949
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$ 4.1046
Diésel	\$ 4.4969

Fin del comunicado.